



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083-2021-C/MPP

Puno, 11 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha: El Dictamen N° 14-2020-MPP/CO.DUyT, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; concordante con el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972, que norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022; así mismo, la Ordenanza Municipal N° 25-2017- MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 30-2018-MPP, establece en su artículo 7° el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rústico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos propietarios deberá acogerse al artículo 37°, Correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular interesado y/o representante con personería jurídica presenta a la Municipalidad Provincial de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado;

Que, mediante escrito con registro de tramite N° 202024067981, Juan Clemente COILA JAHUIRA, Presidente de la Asociación de Propietarios Comunidad Chimú, solicita la aprobación de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana denominado "Asociación de Propietarios Comunidad Chimú", ubicado en el lado sur este de la ciudad de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno;

Que, mediante Constancia de Verificación de Vértices N° 046-2018-MPP-GDU-SGU, el Sub Gerente de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, detalla el cuadro de datos técnicos, Cuadro de Colindantes y Cuadro de Datos de Puntos de





Concejo Provincial de Puno

control del predio urbano "Asociación de Propietarios Comunidad Chimú", que consta de ÁREA TOTAL (ha): SECTOR (A) 4.19449 has, rectificado SECTOR (B) 0.53424 has., PERÍMETRO (ml): SECTOR (A) 6118.08 ml, SECTOR (B) 771.73 ml y N° DE VÉRTICES: SECTOR A 304 y SECTOR B 40;

Que, con Informen N° 094-2020-EAQM-HHUU-I-SGPCU-GDU-MPP, el Especialista de Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, informa que el expediente de Planeamiento Integral sea derivado a la Comisión Técnica Calificadora de la Municipalidad, para emisión de dictamen de aprobación y/o desappropriación, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP y al D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, cumpliéndose con los requisitos establecidos en dichas normativas;

Que, a mérito del Informe N° 237-2020-MPP/GDU/SGPCU formulado por el Subgerente de Planeamiento y Control Urbano, la Comisión Técnica Calificadora de la Municipalidad, emitió el Acta de Verificación y Dictamen — Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana N° 14-2020-CTC/PI, declarando procedente la solicitud de aprobación del proyecto de Planeamiento Integral con fines de anexión urbana denominado "Asociación de Propietarios Comunidad Chimú", para uso residencial sin áreas de aporte;

Que, con Opinión Legal N° 482-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, opina se declare viable la aprobación del Planeamiento Integral con fines de anexión urbana denominado "Asociación de Propietarios Comunidad Chimú", cumpliéndose con los artículo 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes el Concejo Municipal, por mayoría con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA DENOMINADO "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMUNIDAD CHIMU"

Artículo 1°.- APROBAR el Planeamiento Integral con fines de anexión urbana denominado "Asociación de Propietarios Comunidad Chimú", ubicado al sur este de la ciudad de Puno del Distrito, Provincia y Departamento de Puno (con referencia al centro de la ciudad de Puno, a una distancia de 7.5 km, carretera Puno - Desaguadero, que consta de ÁREA TOTAL (m²): 47,287.29 m², cuyo RESUMEN DE ÁREAS (m²): 47,287.29 m²; SECTOR A: 41,944.88 m², SECTOR B: 5,342.41 M², AREA TOTAL: 47,287.29 m²; AREA TOTAL (Há): 4.728.73 Has, SECTOR (A) 4.19449 has, rectificado SECTOR (B) 0.53424 has., PERÍMETRO (ml): 3917.49 ml, SECTOR (A) 6118.08 ml, SECTOR (B) 771.73 ml y N° DE VÉRTICES: SECTOR A 304 y SECTOR B 40; de acuerdo al Cuadro de Datos Técnicos, Cuadros de Áreas y Perímetro, Áreas de Manzanas Netas y otros que se señalan en el Informe N° 094-2020-EAQM-HHUU.I-





Concejo Provincial de Puno

SGPCU-GDU-MPP del 12 de noviembre del 2020, cuya red de vías primarias y locales son:

VIAS PRIMARIAS:

- Av. Panamericana Este.

VIAS SECUNDARIAS:

- Ingreso EMSA PUNO.

PASAJES:

- Pasajes de ingreso a vivienda.

Artículo 2^o.- DISPONER, que de acuerdo al Decreto Supremo N^o 022-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N^o 025-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N^o 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras

ARTÍCULO 3^o.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abel Marcial Mamani Cáruba
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lurdi Ticona Maquera
ALCALDE